

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA ¹**

**ORDENANZA NUM. 39
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 33, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

27 DE ENERO DE 2004

ORDENANZA

**PARA EXTENDERLE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN A LA
ASOCIACION RECREATIVA COMUNIDAD UNIDA, CORP.;
APROBAR LA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO POR ELLA
SOMETIDA; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Con el propósito de fomentar la solidaridad y co-participación entre el gobierno municipal y los ciudadanos, para el desarrollo y mejoramiento de las comunidades locales, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Capítulo XVI intitulado Participación Ciudadana creó el “Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal”;

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, dispone como propósito principal poner a la disposición de los grupos ciudadanos nuevas medidas para canalizar sus iniciativas y por medio de sus propias asociaciones designar áreas con intereses y problemas comunes y adoptar los esquemas de soluciones y planes de obras y servicios que estimen necesarios;

POR CUANTO: El Artículo 16.001 de la Ley Núm. 81, supra, también dispone que el mencionado programa se financiará con los fondos que anualmente asigne la Asamblea Legislativa y con cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Federal y del Gobierno Central que se asigne al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en adelante CRIM, para que los distribuya entre los municipios en la forma dispuesta en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”;

POR CUANTO: Habiendo el CRIM notificado al Municipio de San Juan sobre la disponibilidad de fondos asignados al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondientes al Año Fiscal 2003-2004, el Municipio publicó un Aviso de

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Disponibilidad de Fondos e Invitación de Vista Pública en dos (2) periódicos de circulación general según requerido por el Artículo 16.001 de la Ley de Municipios Autónomos, supra;

POR CUANTO: La Asociación Recreativa Comunidad Unida, Corp.; (en adelante la Asociación) es una corporación sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado con el Número 37,472, constituida el 22 de agosto de 2001, cuya dirección es: Calle Dominica #841, 4ta. Extensión Country Club, Río Piedras, P.R., que reúne los requisitos y ha cumplido con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, supra, y toda legislación y reglamentación vigente, por lo que resulta elegible a ser reconocida oficialmente por la Legislatura Municipal de San Juan y a la obtención de los fondos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal asignados por el CRIM;

POR CUANTO: La Propuesta de Mejoramiento sometida por la Asociación también cumple con todos los requisitos de ley y reglamentos vigentes, en especial con el Capítulo XVI de la Ley de Municipios Autónomos, supra, así como con la Ordenanza Núm. 4, Serie 1994-95, que establece la política pública municipal de participación ciudadana y establece los requisitos, normas y guías para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal para obras y mejoras permanentes de uso público;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan ha recibido la petición de Reconocimiento Oficial radicada en el Municipio de San Juan por la Asociación, según requerido por el Artículo 16.006 de la Ley de Municipios Autónomos, supra.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Reconocer a la Asociación Recreativa Comunidad Unida, Corp., como una autorizada a recibir fondos del Programa de Participación Ciudadana del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Reconocer como la zona de Mejoramiento Residencial que cubre el Reglamento de la Asociación a la 4ta. Sección de Country Club.

Sección 3ra.: Aprobar la Propuesta de Mejoramiento sometida por la Asociación para construir una pista para caminar de 180 pies de largo x 65 pies de ancho.

Sección 4ta.: Aprobar la aportación proporcional de seis mil dólares (\$6,000.00) ofrecida por la Asociación para contribuir al costo estimado de la obra que asciende a cuarenta mil dólares (\$40,000.00), asignándose la suma de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00) del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal correspondiente al Año Fiscal 2003-2004.

Sección 5ta.: Cualquier cambio a la propuesta de Mejoramiento descrita en la Sección 3ra. de esta Ordenanza requerirá nuevamente de la aprobación de la Legislatura Municipal.

Sección 6ta.: La delegación de fondos se hará mediante la formalización de un Contrato de Delegación de Fondos cuyas cláusulas y condiciones serán consistentes con la Ley de Municipios Autónomos, supra, y con la Ordenanza Número 4, Serie 1994-95. La Asociación proveerá toda la documentación requerida por el Municipio previo desembolso de fondos.

Sección 7ma.: La Asociación deberá, al momento de rendir el informe fiscal final que dispone la Sección 9.14 de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1994-95, entregar al Municipio cualquier sobrante de los fondos asignados.

Sección 8va.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 33, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de enero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente la señora Claribel Martínez Marmolejos y debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de enero de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde